SESENTA Y CINCO

PAPEL PARA PROTOCOLO





M. DE H.

21261065

DOS COLONES

2

3

5

6

7

9

10

11

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

Wander Stranger Stran

NÚMERO VEINTIOCHO. LIBRO SEXTO. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.-En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las quince horas del día veinticinco de Febrero de dos mil diecinueve.- Ante mí, ROLANDO NAPOLEON HERNANDEZ JIMENEZ, Notario, domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, COMPARECEN: VILMA PATRICIA POCASANGRE MIRANDA, de treinta y dos años de edad, Empleada, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán y de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero tres millones quinientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y cinco - cuatro y con Número de Identificación Tributaria cero setecientos dos - cero veinte mil cuatrocientos ochenta y seis - ciento cinco - dos; y el señor FREDDY ELISEO OYUELA ROJAS, de treinta y siete años de edad, Diseñador Industrial, del domicilio de la ciudad de Bogotá, República de Colombia, pero actualmente residiendo en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Colombiana, persona que no conozco, pero identifico por medio de su pasaporte Número AR treinta y dos sesenta y cuatro noventa y ocho, extendido en Bogotá Colombia el veintiocho de Julio del año dos mil quince y con vencimiento el veintisiete de Julio del año dos mil veinticinco, con Número de Identificación Tributaria nueve mil trescientos noventa y tres - cero ochenta y un mil ochenta y uno - ciento uno - cinco; Y ME DICEN: Que por medio de este instrumento convienen en constituir una Sociedad de Naturaleza Anónima, de conformidad con las cláusulas siguientes: I) NATURALEZA, REGIMEN DE CAPITAL, DENOMINACIÓN, Y NACIONALIDAD: La Sociedad que se constituye es de naturaleza Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, que girará con la denominación de "SIBCOMPANY", seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo utilizar como abreviatura "SIBCOMPANY, S.A. DE C.V."; siendo de nacionalidad salvadorena. II)

MUADOR, C.A.

DOMICILIO: El domicilia de la Sociedad es el municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador. III) PLAZO: La Sociedad que se constituye es por un plazo indeterminado. IV) FINALIDAD SOCIAL: La Sociedad tendrá por finalidad: a) Dedicada a la exportación, Importación, el diseño y fabricación de Material P.O.P, exhibidores, displays, accesorios, material publicitario, manufacturas diversas de metal común, estanterías anaqueles, repisas, vitrinas, mostradores, muebles de madera, impresos y mobiliario en general, elaborados en diferentes materiales tales como; Plásticos, maderas, metales, papel y cartón; c) celebrar actos de comercio y también de la inversión de su capital y reservas en el comercio, la industria y la enajenación de bienes muebles e inmuebles, d) Podrá llevar a cabo toda clase de negocio y celebrar todo género de contrato, de naturaleza civil o mercantil, que tenga relación directa o indirectamente con cualquiera de los objetos señalados en esta cláusula. En el desempeño de sus funciones podrá adquirir a cualquier título, arrendar, vender, explotar, usar o administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles. Asimismo podrá obtener dinero a mutuo, créditos comerciales, industriales, prendarios, refaccionarios e hipotecarios y podrá gravar o pignorar los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; e) La sociedad podrá importar, exportar y distribuir cualquier otra clase de bienés y productos; f) Podrá realizar cualquier clase de actividad u operaciones licitas de conformidad a la Ley; y g) Participar en todo tipo de empresas, ya sea que esta se dediquen a las construcción, industria, comercio, actividades agrícolas o de servicios. La anterior enumeración tiene carácter meramente enunciativo y no limitativo de la finalidad social; V) CAPITAL SOCIAL: La Sociedad se constituye con un Capital Social de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, moneda de curso legal, representado y dividido en CIEN acciones comunes y nominativas de un valor nominal de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una, siendo su Capital Mínimo la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. VI) SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL: VILMA PATRICIA POCASANGRE MIRANDA ha suscrito CINCUENTA acciones; y FREDDY ELISEO OYUELA ROJAS ha suscrito CINCUENTA acciones. El pago respectivo es hecho por medio de cheque que al final de esta escritura relacionaré. Dicho cheque corresponde al DIEZ, por ciento del valor de cada acción suscrita por los socios. La parte insoluta del capital suscrito, se pagará en un plazo no mayor a un año, contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro de Comercio; el cual se hará por medio de llamamientos hechos por la administración. VII) CONDICIONES PARA EL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Los aumentos y disminuciones de capital social se harán previo acuerdo de Junta

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22





2

3

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

. 17

18

19

20

21

PAPEL PARA PROTOCOLO





M. DE H.

21261066

DOS COLONES

General Extraordinaria de Accionistas, adoptado con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones en que se encuentre dividido y representado el capital social. La Junta General Extraordinaria de Accionistas fijará los montos de los aumentos o disminuciones de capital social; asimismo, en caso de aumento de capital social, determinará la forma y términos en que debe hacerse la correspondiente suscripción, pago y emisión de las nuevas acciones, en su caso, todo de conformidad a la Ley y a las estipulaciones contenidas en esta escritura. Todo aumento o disminución de capital social deberá inscribirse en el Libro a que se refiere el Artículo trescientos doce del Código de Comercio, el cual podrá ser consultado por cualquier persona que tenga interés en ello. VIII) DE LAS ACCIONES: Las Acciones serán siempre nominativas; por tanto, los requisitos de emisión de los títulos, del libro de registro de accionistas, la representación de acciones, la transmisión o la constitución de derechos reales sobre ellas, y demás regulaciones relativas a las acciones, se regularán de conformidad con el Código de Comercio. Los títulos de las Acciones o los Certificados representativos de las mismas, serán firmados por el Representante Legal de la Sociedad. En caso de aumento de capital social, los accionistas gozarán de derecho preferente de suscripción de acuerdo a lo establecido en el Artículo ciento cincuenta y siete del Código de Comercio. IX) GOBIERNO DE LA SOCIEDAD: Las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la Sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la ley. X) JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias o Mixtas si su convocatoria así lo expresare; sus respectivas competencias, convocatorias, agendas, porcentajes de votación y demás aspectos legales que deben observar se regirán por las disposiciones establecidas en la Sección "C", Capítulo VII, Título II, del Libro Primero del Código de Comercio. XI) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta de Tres Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, que se denominarán: Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario. Tanto el Administrador Único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones SIETE años, pudiendo ser reelectos. Las vacantes temporales o definitivas de los directores únicos o de junta directiva, se suplirán de conformidad con las reglas establecidas en el Artículo doscientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. Para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el Artículo doscientos sesenta del mismo Código. En consecuencia, la Junta

22

23

Directiva, también podràr confiar las atribuciones de representación judicial y extrajudicial a cualquiera de los Directores que determine o a un gerente de su nombramiento. Asimismo, para el caso de la representación judicial el Administrador Único o la Junta Directiva podrán nombrar a un Representante Judicial, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo doscientos sesenta del Código de Comercio y cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro de Comercio. XII) ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN: La Junta Directiva o el Administrador Único en su caso, estarán encargados de: a) Atender la organización interna de la śociedad y reglamentar su funcionamiento; b) abrir y cerrar agencias, sucursales, oficinas o dependencias; c) Nombrar y remover a los gerentes y demás ejecutivos o empleados, señalándoles sus atribuciones y remuneraciones; d) Otorgar poderes de toda clase; e) Crear las plazas del personal de la sociedad; f) Reglamentar el uso de las firmas; g) Elaborar y publicar los estados financieros en tiempo y forma; h) Convocar a los accionistas a juntas generales; e i) Proponer a la junta general la aplicación de utilidades, así como la creación y modificación de reservas y la distribución de dividendos o pérdidas. La Junta Directiva podrá delegar sus facultades de administración y representación en uno de los directores o en comisiones que designe de entre sus miembros, quienes deberán ajustarse a las instrucciones que reciban y dar periódicamente cuenta de su gestión. XIII) REUNIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: Cuando exista Junta Directiva, ésta se reunirá cuando lo crea conveniente, la cual se hará por el gerente o por cualquiera de los directores, por escrito, telefónicamente o por cualquier otro medio, inclusive electrónico. Los acuerdos de la sesión se asentarán en el Libro de Actas que para tal efecto lleve la sociedad y habrá quórum con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomarán sus resoluciones por la mayoría de los votos presentes. Asimismo, las sesiones de junta directiva podrán celebrarse a través de video conferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la república, siendo responsabilidad del director secretario grabar por cualquier medio que la tecnología permita, la video conferencia y hacer una transcripción literal del desarrollo de la sesión que asentará en el libro de actas correspondiente, debiendo remitir una copia de la misma por cualquier sistema de transmisión, a todos los miembros de la junta directiva, quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva. XIV) DE LA GERENCIA: La Administración o la Junta General Ordinaria en su caso, podrán nombrar para la ejecución de decisiones a uno o varios gerentes o subgerentes, y los poderes que se les otorguen determinarán la extensión de su mandato. Tanto el nombramiento de gerentes o subgerentes

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23



Impresos Dijefran 2288-6365 2228-9349 #74189 Tiraje del 20,826,001 al 22,326,000 06/03/2018

PAPEL PARA PROTOCOLO





M. DE H.

21261067

DOS COLONES

como los poderes conferidos deberán ser inscritos en el Registro de Comercio, así como su revocatoria. Asimismo, cuando la terminación de los poderes conferidos se produzca por la cesación de las funciones del representante legal que los haya conferido o de quien haga sus veces, deberán otorgarse nuevos poderes e inscribirlos en el Registro de Comercio, así como solicitar la cancelación registral de los poderes terminados. XV) AUDITORÍA: La Junta General Ordinaria de Accionistas nombrará a un Auditor por el plazo que estime conveniente, el cual no podrá ser menor de un año, para que ejerza todas las funciones de vigilancia de la administración de la sociedad, con las facultades y obligaciones que determina la ley. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del Auditor, la junta general elegirá a otra persona para que ejerza las funciones de vigilancia de la administración social. Asimismo, la Junta General Ordinaria elegirá a un Auditor Fiscal de conformidad como dispone el Código Tributario. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del auditor fiscal, la junta general estará obligado a nombrar nuevo fauditor fiscal dentro de diez días hábiles siguientes de suscitada la muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad, debiendo informar dicho nombramiento a la Administración Tributaria en la forma prevista en el Artículo ciento treinta y uno del Código Tributario, dentro del plazo de cinco días hábiles de ocurrido el nombramiento. Asimismo, los nombramientos del Auditor y del Auditor Fiscal deberán inscribirse en el Registro de Comercio. XVI) EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la sociedad será de un año, de acuerdo a lo establecido en el Artículo noventa y ocho del Código Tributario. XVII) RESERVAS: Las reservas sociales serán las que indiquen los Artículos ciento veintitrés, ciento veinticuatro y doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. XVIII) DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución de la sociedad procederá en cualquiera de los casos contemplados en la ley, debiendo reconocerse las causales respectivas de conformidad como señala el Artículo ciento ochenta y ocho del Código de Comercio. Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación, observándose las disposiciones del Capítulo XI, del Título II, del Libro Primero del Código de Comercio. XIX) NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA ADMINISTRACIÓN: Los otorgantes del presente acto, acuerdan que para el primer período de SIETE años, la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único y su respectivo suplente y acuerdan elegir a los señores FREDDY ELISEO OYUELA ROJAS VY VILMA PATRICIA POCASANGRE MIRANDA, ambos de generales al inicio mencionadas, para los cargos de ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO y ADMINISTRADOR UNICO SUPLENTE, respectivamente. Yo el Notario Doy Fe: a) Que he tenido a la vista el Cheque de caja Número cero cero uno nueve nueve ocho seis siete, Serie "GAD", librado en la

23

2

3

4

6

7

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

,22

e; y b) Que antes de tos cincuenta y tres de e las consecuencias d
e las consecuencias c
presente instrumento;
DOY FE
office and the second
des
À:



1:

1!

21

2:

27





SO ANTE MI DEL FOLIO SESENTA Y CINCO FRENTE AL FOLIO SESENTA Y SIETE VUELTO DEL LIBRO SEIS DE MI PROTOCOLO QUE VENCE EL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE Y PARA SER ENTREGADO A LA SOCIEDAD SIBCOMPANY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse SIBCOMPANY, S.A. DE C.V., EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-



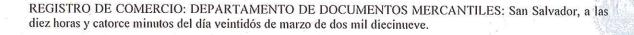






REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO





Inscríbase la anterior Escritura de CONSTITUCION de la Sociedad SIBCOMPANY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SIBCOMPANY, S.A. DE C.V. DERECHOS: \$11.40, comprobante de pago número 99016701, del día cinco de marzo de dos mil diecinueve; presentado en este Registro a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, del día veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, según asiento número 1201900574.

Lic. Rafael Amando Ruíz Hemández
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 50 DEL LIBRO No: 4034 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 203 AL FOLIO 210. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintidós de marzo de dos mil diecinueve. EF

Lic Rafael Armando Ruiz Hernández RZGISTRADOR

